

V I S T O:

Lo establecido por el artículo 2° de la ORDENANZA N° 526/68, respecto de las fracciones que está autorizado este Departamento Ejecutivo para enajenar con destino a la construcción de conjuntos habitacionales; y

CONSIDERANDO:

Que es de imprescindible necesidad proceder a su modificación, por cuanto la Municipalidad efectuó la venta total de las tierras a que se refiere el mencionado artículo;

Que a los efectos de facilitar la labor del Gobierno Municipal tendiente a posibilitarle a cada Sindicato, Cooperativas, Asociaciones, Mutuales, etc. -sin fines de lucro-, la obtención de tierras para la construcción de sus afiliados, se hace necesario facultarlo para que pueda vender en forma directa terrones de su propiedad, hasta la cantidad máxima que permite la Ordenanza N° 551/69;

Que tal como lo expresa la Ordenanza N° 526/68 en su último considerando, se deberán tomar serios recaudos que aseguren el cumplimiento de las finalidades de bien social que inspiran esta medida excepcional por parte de las entidades intermedias que adquieran los inmuebles;

Que según surge del pedido obrante a fs.3 del expediente N° 816-M-70, la Asociación Argentina de Telegrafistas, Radiotelegrafistas y Afines Seccional Neuquén, solicita le sean adjudicados los 72 lotes correspondientes al fraccionamiento de la Chacra 117;

Por ello;

Y en uso de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 0486 de fecha 12 de Mayo de 1970;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

sanciona y promulga con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1°) MODIFICASE el artículo 2° de la Ordenanza N° 526/68, el que quedará redactado de la siguiente forma: "La mayor fracción a que se refiere la presente autorización comprende la Fracción B, de la Chacra 170, Fracción B, de la Chacra 172, Fracción B, de la Chacra 173, Fracción B, de la Chacra 53 y Chacras 120 y 117, todas ellas del plano Oficial de la ciudad de Neuquén".-

Artículo 2°) Regístrese, publíquese, tomen razón las secciones que correspondan

revisado
Dr. JORGE D. SOLANA
Intendente Municipal

[Signature]
Dr. OMAR A. GUTIERREZ
Secretario de Hacienda y Asuntos Sociales

129
404
533

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

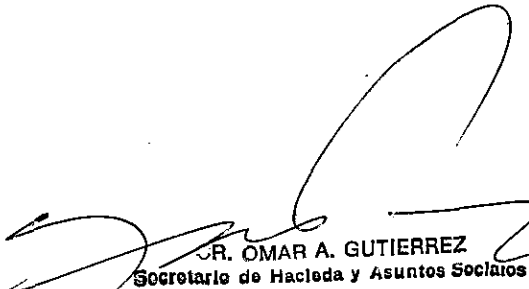
SANTA FE 161

///////

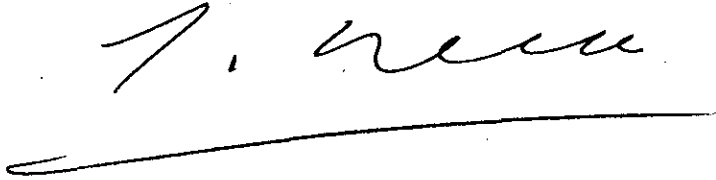
_____ dése al D.M., Boletín Municipal, comuníquese al Concejo Vecinal Asesor, y oportunamente ARCHIVASE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA (Expte. N° 816-M-1970).

ccp.-


SR. OMAR A. GUTIERREZ
Secretario de Hacieda y Asuntos Sociales





Dr. JORGE D. SOLANA
Intendente Municipal